



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	
ACTA DE DEFUNCIÓN					
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cedula			
<p style="color: red;">Consiste en informar sobre la muerte de una persona, con el objeto de que se expidan tanto el acta de defunción como la orden de inhumación o cremación para los fines legales que se requieran, dentro del término de 48 horas, después de ocurrido el deceso.</p>					
FUNDAMENTO LEGAL:	<p style="color: red;">Ley General de Salud, Artículo 348 Ley General de Población, Artículo 93 Fracción II Código Penal Federal. Artículo 280 Y 281 Código Civil del Estado de México, Artículo 2.1, 2.3, 2.13 Al 2.16, 3.1 al 3.5, 3.7, 3.7 Bis, Artículo 3.29 al 3.32. Código Penal del Estado de México. Artículo 224 al 227 Código Financiero del Estado de México Y Municipios. Artículo. Artículo 142 Fracción VII. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos. Artículos 62, 63, 100 Fracción VI Reglamento del Registro Civil del Estado de México Artículo 1 al 4 Fracción VI, del 16 al 24, del 87 al 99</p>				
DOCUMENTO A OBTENER:	Acta de Defunción.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	DIRECCIÓN WEB	N/A	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el interesado lo solicite por el fallecimiento de una persona				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	N/A				
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO.		
PERSONAS FÍSICAS					
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud que contendrá firma(s) y huella(s) de quien(es) comparece(n). • Certificado médico de defunción en formato autorizado por la secretaría de salud, expedido por médico titulado o persona legalmente autorizada por la autoridad sanitaria. • Identificación oficial vigente y comparecencia del declarante. • Oficio del ministerio público que ordene el asentamiento del acta de defunción y en su caso, la orden de inhumación y/o cremación correspondiente, cuando el deceso se hubiera dado por causas violentas y/o sospechosas. • Copia del permiso del sector salud que autoriza su traslado, cuando el cadáver vaya a ser inhumado o cremado en otra entidad o a una distancia mayor a los 100 kilómetros del lugar en que ocurrió el deceso. • Permiso del sector salud para inhumar o cremar, durante las primeras doce horas y después de las cuarenta y ocho horas, de ocurrido el mismo. • Oficio de liberación del cuerpo, expedido por la institución autorizada del sector salud, cuando haya sido donado para fines de docencia o de investigación. • Copia certificada de la carpeta de investigación y/u oficio derivado de la misma, cuando el cadáver de persona desconocida haya sido identificado. • El/la oficial solicitará la constancia expedida por el administrador del panteón, donde conste el lugar en que se inhumó o cremó el cadáver, cuando no haya sido 	SI		<p style="color: red;">Ley General de Salud, Artículo 348 Ley General de Población, Artículo 93 Fracción II Código Penal Federal. Artículo 280 y 281 Código Civil del Estado de México, Artículo 2.1, 2.3, 2.13 al 2.16, 3.1 al 3.5, 3.7, 3.7 Bis, Artículo 3.29 al 3.32. Código Penal del Estado de México. Artículo 224 al 227 Reglamento de la Ley General De Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos. Artículos 62, 63, 100 Fracción VI Reglamento del Registro Civil del Estado de México Artículo 1 al 4 Fracción VI, del 16 al 24, del 87 al 99</p>		
	SI	1			
	SI	1			
	SI				
	SI				
	SI				
	SI				
	SI				



asentada el acta dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al deceso- · El acta de defunción se asentará en el lugar en que ocurrió el deceso, transcribiéndose textualmente los datos contenidos en el certificado médico de defunción.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
N/A		N/A	N/A	N/A
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
N/A		N/A	N/A	N/A
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	El declarante acude a la Oficialía del Registro Civil y entrega el Certificado Médico de Defunción original, en el formato autorizado por la secretaria de salud y demás documentos según sea el caso, espera a que se elabore el acta de Defunción, revisa el acta y en su caso, indica errores, si no tiene errores firma el acta, recibe el Acta y se Retira			
PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	20 minutos			
COSTO:	Gratuito	Fundamento Jurídico: Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo. Artículo 142 Fracción VII		
FORMA DE PAGO:	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> TARJETA DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/> No
			<input type="checkbox"/> TARJETA DE DÉBITO	<input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
				<input type="checkbox"/> No
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A			
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Cubriendo lo requisitos que establecen el Código Civil y Reglamento del Registro Civil ambos vigentes para el Estado de México			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A			

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Ayuntamiento de Atlautla				Registro Civil 01 Atlautla, México			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Abraham Roldan Villanueva					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza de la Constitución			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Atlautla de Victoria			MUNICIPIO:	Atlautla		
C.P.:	56970	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes: 09:00 a 16:00 hrs. Sábados: 09:00 a 13:00 hrs.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
597	6882441		N/A	N/A		atlautlaregistrocivil@gmail.com	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:		N/A					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A					
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A		N/A	N/A		N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A					
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿Puedo realizar una defunción en cualquier oficialía?					



RESPUESTA:	El asentamiento de defunción deberá realizarse en la oficialía del registro civil que corresponda al lugar donde ocurrió el deceso.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	Mi familiar falleció otro estado, pero pretendemos sepultar en el estado de México, ¿qué debo hacer?
RESPUESTA:	El asentamiento de defunción deberá realizarse en el lugar en el que ocurrió el deceso, con el oficio de remisión de la Copia Certificada del Acta de Defunción, y permiso del Sector Salud que autoriza su traslado a una distancia mayor a los 100 km del lugar en que ocurrió el deceso, acudir a la Oficialía del Registro Civil que corresponda al municipio donde se realizara la cremación o inhumación en el Estado de México (lugar donde desea sepultar o cremar el cuerpo) con lo cual le expedirán la orden correspondiente.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuánto tiempo tengo para asentar una defunción?
RESPUESTA:	Después de las doce horas y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber ocurrido el deceso, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

Copias Certificadas

ELABORÓ: <u>ROBERTO CHAVARRIA MONTIEL</u> NOMBRE COMPLETO	VISTO BUENO: <u>LIC. ABRAHAM ROLDAN VILLANUEVA</u> NOMBRE COMPLETO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: <u>15 / ENERO / 2024</u>
---	--	---